



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Sergio Iván Cubillos Restrepo
Radicado	05001-40-03-013-2019-00928-00
Auto	Sustanciación N° 1388
Asunto	Requiere previo a reconocer personería, Incorpora sin trámite

Se incorporan sin trámite todos los escritos allegados por la abogada **Claudia Elena Saldarriaga Henao** quien a la fecha no se encuentra legitimada para actuar.

Ahora, mediante auto del 05 de abril de 2021, se había requerido a la parte demandante para que previo a reconocer personería a la abogada Claudia Elena Saldarriaga Henao, aportara un nuevo poder con las formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020 (vigente al momento de presentación del poder), o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso, donde se indicara el correo electrónico de la apoderada, mismo que debía coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En atención a lo anterior, se tiene que mediante escrito obrante a folio 010MemorialRespuestaRequerimiento del C01, la abogada Claudia Elena Saldarriaga Henao, allega un nuevo poder, esta vez conferido por la señora **Sara Milena Cuesta Garcés**, el día 13 de mayo de 2021, sin embargo, no aportó constancia de no revocaría del poder otorgado mediante escritura pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018 a la señora Cuesta Garcés, a fin de acreditar la calidad que ostentaba la mencionada señora para esa fecha en el Banco de Bogotá, y tampoco allegó certificado actualizado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandante donde se corrobora el correo de notificaciones judiciales de esa entidad.

Así las cosas, dado que, no se ha cumplido con lo solicitado por el Despacho, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte demandante para que se sirva aportar poder con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P., o el artículo 05 de la ley 2213 de 2022, a fin de reconocer personería a la abogada **Claudia Elena Saldarriaga Henao**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 063 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 23 DE ABRIL DE
2024 _____ a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d3a2d5c4927edcbce0cb1ef903e38db232af752a683daa6dea02b014f70df2**

Documento generado en 22/04/2024 11:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>